

10.699-

E/231

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Declarar que a los maestros que atendieron las recreaciones infantiles, no les alcanza el beneficio del sueldo de vacaciones concedido a los maestros de grado.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, archívese en Dirección Administrativa, Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Estadística, El Monitor y archívese.

Ido. - Cerán - J. G. Córdoba -

18.955

E/231

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Adoptar las siguientes disposiciones sobre maestros auxiliares como ampliación del reglamento de marzo 5 de 1931:

1º.- Los cargos de maestros auxiliares no son puestos fijos, ni permanentes. Son accidentales y esta supeditada su existencia, en cada caso, a la necesidad para el C. N. E. de ubicar temporariamente un docente, inhabilitado para la enseñanza por razones de salud, que se encuentre en las condiciones exigidas por esta reglamentación.

2º.- Podrían contar con un maestro auxi-